

FISCAL

Reforma de la Ley de Mecenazgo: más ventajas

El Real Decreto-ley 6/2023 introduce cambios significativos en los incentivos fiscales al mecenazgo, con un incremento de la deducción por donativos, tanto si son efectuados por personas físicas como por personas jurídicas o por no residentes.



Desde el pasado 1 de enero de 2024 entró en vigor el nuevo decreto-ley sobre mecenazgo que mejoran los incentivos e introduce cambios significativos.

DEDUCCIONES EN LA CUOTA

Para personas físicas, la base deducible del 80% en el IRPF aumenta de 150€ a 250€, y el porcentaje de deducción para el excedente de esa cantidad sube al 40% desde el 35%. En el caso de personas jurídicas, las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades pasan del 35% al 40%, y la base de la deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del período impositivo (frente al 10% actual).

Se reducen de 4 a 3 los ejercicios en los que un donante o aportante debe realizar donativos a la misma entidad para acceder a los porcentajes de deducción incrementada y se elevan los porcentajes.

Así, si en los dos años anteriores se hubiera realizado una donación a la misma entidad, siendo el importe de la donación de este ejercicio

Esta ley pretende potenciar el mecenazgo como una herramienta eficaz de colaboración entre la sociedad civil y la Administración

y del ejercicio anterior, igual o superior en cada uno de ellos al del ejercicio inmediato anterior, el porcentaje de deducción sería del 45%, en el caso de las personas físicas (actualmente, 40%), y del 50%, en el caso de las personas jurídicas (actualmente, 40%).

ENTIDADES EXENTAS

Se amplía la exención a entidades dedicadas a la defensa de los animales. Además, se especifica que los seguros de responsabilidad civil para los miembros de entidades sin fines lucrativos no se consideran remuneración.

También se incluye la cesión de uso de un bien mueble o inmueble por un tiempo determinado y sin contraprestación como

donativo, estableciendo criterios para su valoración.

COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

Se especifica que las rentas positivas derivadas de convenios de colaboración están exentas de impuestos sobre la renta del colaborador.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Las entidades sin fines de lucro están exentas del IIVTNU, cuando legalmente deban pagarlo, y se aclara que los requisitos para la exención en el IBI deben cumplirse en el momento del devengo del IIVTNU.

EL CONSEJO EXPERTO

TERESA GIRÓN

Directora asociada del Área Fiscal de Tomarial
Tel: 96 339 47 53
www.tomarial.com



SANTIAGO INFIESTA BURGOS-BOSCH

Abogado de Escura
Tel: 93 494 01 31
www.escura.com



El pasado 20 de diciembre se publicó el Real Decreto-ley 6/2023, que modifica los incentivos fiscales al mecenazgo y entró en vigor el pasado 1 de enero de 2024.

Mejoran los incentivos existentes hasta ahora para las aportaciones que efectúen personas físicas, personas jurídicas o no residentes. Y también se introducen nuevos supuestos de deducción.

Se eleva el porcentaje de deducción actual del 35% al 40% con carácter general.

En cuanto a las personas físicas, también se amplía la cuantía del micromecenazgo de 150 a 250€, incentivando este tipo de donativos; se aplica el porcentaje del 80% a una mayor cuantía de donativos y se reduce de 4 a 3 años el número de ejercicios en los que se tiene que donar a una misma entidad beneficiaria, por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para acceder al incremento de 5 puntos

porcentuales de deducción, llegando al tipo de deducción del 45 por ciento.

En el Impuesto sobre Sociedades también se pasa del 35% al 40% y, si se realizan donativos recurrentes (tres años anteriores), se incrementa hasta el 50% de deducción.

Se incluyen dos nuevos supuestos que habilitan la deducción por donativos:

1. La cesión de uso de un bien mueble o inmueble, por un tiempo determinado, realizada sin contraprestación.
2. Los donativos, donaciones y aportaciones aun cuando el donante o aportante pudiera recibir bienes o servicios, de carácter simbólico, siempre y cuando el valor de los bienes o servicios recibidos no represente más del 15% del valor del donativo, y en todo caso, no supere el importe de 25.000€.

El 2024 trae nuevas noticias para los emprendedores en relación con el mecenazgo. Así lo establece el RDL-Ley 6/2023. Entre las principales novedades, destacar el aumento en los porcentajes de deducción, tanto para personas físicas como para empresas.

En cuanto a los particulares, la base de la donación sobre la que podrá deducirse en el IRPF será de 250€. Es decir, si antes podían deducirse el 40% de sus donaciones en los primeros 150€, ahora podrán deducirse hasta el 80% de los primeros 250€ y el 40% para el resto.

Para las personas jurídicas en cambio, las deducciones en el IS serán del 40%, anteriormente del 35%, y la base de la reducción no podrá ser mayor que el 15% de la base imponible, hasta ahora el 10%. Se reduce también el período de ejercicios a 3 años,

de realizarse donaciones a la misma entidad para acceder a un porcentaje del 50%, antes 40%.

Resulta de especial mención la ampliación de las finalidades de las entidades sin ánimo de lucro para poder aplicar la exención en el IS, destacando la inserción social y la investigación.

La ley prevé un amplio número de medidas entre las que cabe reseñar la posibilidad de establecer convenios específicos con la Administración, posibilitando por ello el desarrollo y proyectos innovadores en el ámbito del mecenazgo.

En conclusión, la ley pretende adaptar a los tiempos actuales, la ley del mecenazgo, potenciando esta figura como una herramienta eficaz de la colaboración entre las entidades y la sociedad civil y la Administración.

DESPACHOS RECOMENDADOS



FANDIT
www.fandit.es
917 90 11 15



FONT & YILDIZ
www.fontyildiz.com
93 494 89 80



GM INTEGRA
www.gmintegrarrh.com
93 872 69 44
91 278 31 94



IGMASA
www.igmasa.com
93 488 24 52
91 781 16 60



JDA EXPERT LEGALTAX
www.jda.es
93 860 03 70



KEY IBERBOARD
www.keyiberboard.com
91 561 14 22



MATEOS LEGAL
www.mateos.legal
93 476 00 50



MIQUEL VALLS
www.miquelvalls.com
93 487 65 90



SPANISH VAT SERVICES
www.spanishvat.es
91 599 52 49



TAX
www.tax.es
972 677 254